



RESOLUCIÓN No.105 DE 2021

“Por medio de la cual se establece el presupuesto para el reconocimiento de los gastos de desplazamiento que se generen a nivel nacional, en desarrollo del proyecto “La Colombia que soñamos” con cargo a la Resolución No. 01221 de 2021, expedida por el Fondo Único de Tecnologías de La Información y las Comunicaciones – FUTIC”

LA GERENCIA DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el artículo 28 de los estatutos, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene carácter de Entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden nacional, que tiene por objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión regional con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, así como podrán prestar otros servicios de telecomunicaciones y aplicaciones que permitan la convergencia digital, así como las demás descritas en sus estatutos.

Que, como apoyo al fortalecimiento de la televisión pública, fue expedida la Resolución No.01221 de 2021 expedida Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se asignaron los recursos y se ordenó un desembolso para la financiación el proyecto “La Colombia que soñamos” durante la presente vigencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la entidad hace parte de los canales públicos y culturales del país, en desarrollo de su objeto social, de metas, actividades y en cumplimiento de su misión, busca posicionar y consolidar la imagen de la entidad a través de diversas estrategias, ejecución de proyectos y producción de contenidos nuevos e innovadores, entre otros, dirigidos a las regiones de cobertura y sobre todo al público joven del país, dentro de lo cual, para lograr dichos objetivos tiene previsto contar con talento humano para la producción de los programas a realizar durante la vigencia, quienes de acuerdo con los cronogramas del proceso deberán trasladarse fuera de Bogotá.

Que mediante la Resolución N° 129 de 2020 se actualizó el procedimiento y autorizaciones para Comisiones de Servicio y pago de viáticos a los Servidores Públicos, así como el reconocimiento de gastos de desplazamiento a contratistas del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.

Que, dadas las necesidades para la ejecución de lo proyectado en la ficha de los recursos FUTIC aprobada mediante la Resolución No. 01221 de 2021, fue remitido a la gerencia de la entidad el memorando bajo el radicado No. 20213240034993 por el señor Mauricio Rodríguez Coordinador Técnico y de Producción y la señora Katherinne Castillo Sanabria (contratista) en calidad de supervisores del proyecto “La Colombia que soñamos” en el cual manifiestan lo siguiente:



"De manera atenta y en virtud de la Resolución N°01221 de 2021 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC, a través de la cual el pasado 09 de julio fueron asignados recursos y se ordenó un desembolso para la financiación de la propuesta "La Colombia que soñamos", presentada por Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., la cual busca "Fortalecer la plataforma digital de los operadores regionales mediante la creación de contenidos regionales multiplataforma tipo micro – documental realizados por jóvenes a través de encuentros o eventos en diversos lugares del país, con el fin de crear, desarrollar y fortalecer actividades encaminadas al crecimiento y generación de oportunidades al interior del sector audiovisual del país a través de una estrategia de capacitación en creación de contenidos, así como, el fortalecimiento de la programación de los operadores regionales de la televisión pública con la adquisición, divulgación y distribución de contenidos multiplataforma de interés", solicito respetuosamente la apertura formal de bolsa mediante resolución para cubrir los gastos de desplazamiento del equipo asignado, a nivel nacional, que se ocasionen durante la presente vigencia en el marco del proyecto "La Colombia que soñamos".

Por lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en la estrategia de promoción digital del proyecto La Colombia que Soñamos se llevaran a cabo dos piezas promocionales sobre cómo es el proceso de inscripción en la plataforma dispuesta para ello, viviendo esta experiencia con dos participantes que residan en dos de las ciudades que hacen parte de la convocatoria y a la que deben presentarse en caso de quedar seleccionados; para tal fin se requiere desplazamiento de equipo humano a nivel nacional y es indispensable que se cuente con los recursos necesarios para atender los requerimientos que se presenten en ejecución del contrato.

Así las cosas, para la liquidación y reconocimiento de los gastos de desplazamiento a favor de los contratistas que hacen parte del Canal Trece, desde el área digital encargados de llevar a cabo el desarrollo de las piezas promocionales, se tendrá en cuenta el ítem "equipo de trabajo y desplazamientos Co-Creación" mencionado dentro de la distribución del presupuesto de la ficha presentada y aprobada por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tal recurso estará destinado a cubrir en este caso un (1) equipo de grabación, de dos (2) personas, cuatro (4) días de viaje para la producción de las piezas audiovisuales del proyecto "La Colombia que soñamos".

*Es por ello, que el presupuesto proyectado para cubrir los gastos de viaje y desplazamiento que se generen durante la ejecución del proyecto, equivalen a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar, detallado de la siguiente manera:*

- **Hospedaje:** la suma de hasta **MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
- **Alimentación:** la suma de hasta **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar. "(...)"

Por lo anterior, teniendo presente que se trata de la cobertura de actividades que dependen de los cronogramas del MINTIC, en los que se requiere que el equipo humano lleve a cabo desplazamientos a nivel nacional, es indispensable que se cuente con los recursos necesarios para atender los requerimientos que se presenten en marco de las actividades programadas en virtud de la citada resolución.

En dicho sentido, la Gerencia de la entidad, dada la solicitud relacionada procedió a aprobar dicho requerimiento y,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer un monto inicial de hasta **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** para atender las necesidades que se generen, hasta el 31 de diciembre 2021, por concepto de gastos de desplazamiento en virtud de la Resolución No. 01221 de 2021 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de La Información y las Comunicaciones – FUTIC, dicho presupuesto está distribuido así:

- Hospedaje: la suma de hasta **MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
- Alimentación: la suma de hasta **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto proyectado para cubrir los gastos de desplazamiento a nivel nacional, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000651 del 10 de agosto de 2021, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que el valor resultare insuficiente, se podrá adicionar el mismo con cargo a la presente resolución, para lo cual se requerirá la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la modificación del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del trámite, reconocimiento y legalización de viáticos o gastos de desplazamientos, según aplique, se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 129 de 2020 mediante la cual se actualizó el procedimiento y autorizaciones para Comisiones de Servicio y pago de viáticos a los Servidores Públicos, así como el reconocimiento de gastos de desplazamiento a contratistas del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.

PARÁGRAFO: Para la liquidación de los gastos de desplazamiento a contratistas del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. asignados al proyecto con cargo a la Resolución No.01221 de 2021 expedida Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se dará aplicación a las escalas estipuladas en la Resolución N° 130 de 2020. Cuando se trate de desplazamientos de personal de planta se llevará a cabo el trámite reglamentado en la Resolución N°129 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar desembolsos parciales a nombre del funcionario o contratista, previa autorización del ordenador del gasto de conformidad con los procedimientos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12 días de agosto de 2021.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Elaboró: Laura Pérez Contreras – Apoyo Administrativo (Contratista) *LP*
Revisó: Maria Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa *el*



MEMORANDO

20213240034993

20213240034993

Bogotá, 10 de agosto de 2021

Doctora
GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE
Ciudad

Asunto: Solicitud gastos de desplazamiento para la ejecución de la resolución N° 01221 de 2021 suscrito con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Respetada doctora Gina,

De manera atenta y en virtud de la Resolución N°01221 de 2021 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC, a través de la cual el pasado 09 de julio fueron asignados recursos y se ordenó un desembolso para la financiación de la propuesta "La Colombia que Soñamos", presentada por Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda., la cual busca "Fortalecer la plataforma digital de los operadores regionales mediante la creación de contenidos regionales multiplataforma tipo micro – documental realizados por jóvenes a través de encuentros o eventos en diversos lugares del país, con el fin de crear, desarrollar y fortalecer actividades encaminadas al crecimiento y generación de oportunidades al interior del sector audiovisual del país a través de una estrategia de capacitación en creación de contenidos, así como, el fortalecimiento de la programación de los operadores regionales de la televisión pública con la adquisición, divulgación y distribución de contenidos multiplataforma de interés", solicito respetuosamente la apertura formal de bolsa mediante resolución para cubrir los gastos de desplazamiento del equipo asignado, a nivel nacional, que se ocasionen durante la presente vigencia en el marco del proyecto "La Colombia que soñamos".

Por lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en la estrategia de promoción digital del proyecto *La Colombia que Soñamos* se llevaran a cabo dos piezas promocionales sobre cómo es el proceso de inscripción en la plataforma dispuesta para ello, viviendo está experiencia con dos participantes que residan en dos de las ciudades que hacen parte de la convocatoria y a la que deben presentarse en caso de quedar seleccionados; para tal fin se requiere desplazamiento de equipo humano a nivel nacional y es indispensable que se cuente con los recursos necesarios para atender los requerimientos que se presenten en ejecución del contrato.

Así las cosas, para la liquidación y reconocimiento de los gastos de desplazamiento a favor de los contratistas que hacen parte del Canal Trece, desde el área digital encargados de llevar a cabo el desarrollo de las piezas promocionales, se tendrá en cuenta el ítem "*equipo de trabajo y desplazamientos Co-Creación*" mencionado dentro de la distribución del presupuesto de la ficha presentada y aprobada por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones , tal recurso estará destinado a cubrir en este caso un (1) equipo de grabación, de dos (2) personas, cuatro (4) días de viaje para la producción de las piezas audiovisuales del proyecto "*La Colombia que Soñamos*".

57(1)6051313 - www.canaltrece.com.co - Carrera 45 #26-33 Bogotá, Colombia

MEMORANDO

20213240034993

20213240034993

Es por ello, que el presupuesto proyectado para cubrir los gastos de viaje y desplazamiento que se generen durante la ejecución del proyecto, equivalen a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar, detallado de la siguiente manera:

- **Hospedaje:** la suma de hasta **MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
- **Alimentación:** la suma de hasta **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

Dicho presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021000651 del 10 de agosto de 2021, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad, el cual se adjunta a la presente solicitud.

Cabe resaltar que el valor establecido por concepto de gastos de desplazamiento significa la eficiencia y optimización de los recursos públicos utilizados en la ejecución de la Resolución N°01221 de 2021 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Agradezco de antemano la colaboración y pronta gestión.

Atentamente,



MAURICIO RODRIGUEZ
Coordinador Técnico y de Producción
Supervisor de planta.



KATHERINNE M. CASTILLO SANABRIA
Supervisor (Contratista)
Contrato No. 518 de 2021

Anexos: Resolución FUTIC NÚMERO 01221 DE 2021

Ficha La Colombia que soñamos

Elaborado Por: Katherine Castillo S. 

**57(1)6051313 - www.canaltrece.com.co - Carrera 45 #26-33 Bogotá,
Colombia**



Resolución 414 de 2014

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2021000651

El suscrito , certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 10/08/2021

CUENTA	NOMBRE	Valor
B05010200600301	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS / RES. 1221/21 FUTIC	1,200,000.00
B05010200600303	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS / RES. 1221/21 FUTIC	800,000.00
Total Disponibilidad:		2,000,000.00

CONCEPTO: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN FUTIC NUMERO 01221 DE 2021

Se expide en BOGOTA a los 10 dias del mes de Agosto de 2021